

### III Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

##### Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 15 de noviembre de 2023, sobre modificación del presupuesto en vigor en la en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
171.215.00	Mobiliario	1.650,00 €
161.221.00	Energía Eléctrica	1.000,00 €
338.226.09	Actividades Culturales y Deportivas	12.400,00 €
312.221.10	Productos de Limpieza y Aseo	2.500,00 €
342.212.00	Edificios y Otras Construcciones	605,00 €
338.209.00	Canones	1.000,00 €
337.221.99	Otros Suministros	1.000,00 €
	<b>Total Altas Gastos</b>	<b>20.155,00 €</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
870.000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.155,00 €
	<b>Total Altas Gastos</b>	<b>20.155,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

R-202303602



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Miguel de la Ribera, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303602

